



JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Con fundamento en los Artículos 134 Constitucional; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento así como de los Artículos, 25, 26 fracción III, 41 fracción VII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, y demás relativos de los ordenamientos legales invocados: procesos 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.14, 4.2.2.1.20 y 4.2.4 del Acuerdo por el que se expide al Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 5.1.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INFONACOT, se emite la presente justificación en la que se funda y motiva el ejercicio para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa el "Servicio Plurianual Abierto de Telefonía Celular y Transmisión de Datos" en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E45-2017 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)" la cual debidamente publicada en el portal de internet del sistema COMPRANET, teniendo lugar la junta de aclaraciones el 21 de junio de 2017; el acto de apertura de propuestas el 26 del mismo mes y año y la emisión del fallo el 30 de Junio del año en curso.

Con fundamento en lo establecido en el dispositivo 37, segundo párrafo de la Ley, apartado V, numeral 13 inciso a) de la convocatoria, toda vez que no se recibió propuesta de licitante alguno para la Partida Uno del procedimiento de Licitación, se declara desierta la Partida número 1 (Troncales Analógicas)

No cesa la necesidad del INFONACOT, de contratar el "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" toda vez que es de suma importancia contar con esta herramienta de comunicación con el propósito de coadyuvar a las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores para la comunicación hacia los centros de trabajo y distribuidores, a fin de efectuar actividades de afiliación, promoción y verificación de datos entre otros.

I. AREA REQUERENTE DEL SERVICIO

La Subdirección General de Administración del INFONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en su calidad de área encargada de administrar los recursos materiales y los servicios generales a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en el marco de la normatividad vigente aplicable; tiene la necesidad de realizar la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS"

II.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

GENERALIDADES

A continuación, se menciona la infra estructura con la que cuentan el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT):

- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT):
 - 17 servicios ADSL (por sus siglas en inglés *Asymmetric Digital Subscriber Line*) o servicio de internet de banda ancha a través de líneas telefónicas analógicas.
 - 383 Líneas analógicas.

El esquema propuesto por el prestador de servicios deberá considerar que durante la vigencia del contrato, se podrán solicitar dar de baja servicios actuales, solicitudes de cambio de domicilio e incorporar nuevos servicios las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por lo que el prestador de servicios, sin que se disminuyan los montos mínimos, o se rebasen los montos máximos. En su propuesta técnica deberá desglosar en forma independiente cada uno de los servicios que son requeridos en el presente documento y en la propuesta económica deberá presentar precios unitarios para cada uno de los servicios ofertados.

Características del servicio a proporcionar

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) requiere que el Prestador del Servicio garantice que cuenta con la cobertura e infraestructura en todos y cada uno de los sitios contenidos en el **Anexo 1** en donde se demanden los siguientes servicios:

- Servicio de Telefonía en Territorio Nacional
- Servicio Celular en territorio Nacional.

Las características del servicio deberán incluir como mínimo en su propuesta para "LA CONVOCANTE" lo siguiente:

- El servicio deberá de permitir la comunicación desde los equipos de conmutación de voz en conformidad a lo señalado en el **Anexo 1** brindando la posibilidad de usar servicios analógicos.
- Las llamadas que se realicen con resultado de tono ocupado o sin respuesta o llamadas entrantes no generarán cargo alguno para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
- Los Servicios Adicionales deberán ser instalados a solicitud expresa de la persona designada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para tales efectos por parte de éste puede ser el Administrador del Contrato, Administrador del Servicio.

Forma de Pago

Los costos de todos los servicios deberán ser facturados por separado para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), conforme el desglose establecido en el Anexo 1.

Las tarifas ofertadas se ajustarán a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que, dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezcan en el futuro a otros consumidores, y que estén registradas en el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones), situación que deberá ser informada por escrito por el proveedor.

El servicio se pagará a mes vencido, y deberá ser por mes calendario de conformidad con lo estipulado en el punto VIII. Vigencias. Al final de este Anexo Técnico.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no realizará pago alguno por servicios telefónicos no incluidos en la presente convocatoria, por lo que se recomienda al prestador del servicio que prever lo conducente a efectos de que no existan servicios disponibles no contratados.

Interfaces

Las Troncales Analógicas serán entregadas de acuerdo a las necesidades de cada uno de los sitios, desde la central telefónica hasta el distribuidor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Telefonía Local

Los servicios de llamadas locales se basan en la capacidad de establecer llamadas telefónicas dentro del área local de servicio, deberá incluir dentro de su propuesta como mínimo:

- El cobro por llamada y no por el tiempo de duración (como lo marca la normatividad vigente).

Celular Local (044) y Nacional (045)

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), requiere el servicio de llamadas hacia teléfonos celular en sus modalidades de local (044) y nacional (045), describiéndose como el tráfico que generan las líneas telefónicas analógicas hacia teléfonos móviles de todas las compañías concesionarias del servicio de telefonía móvil. Asimismo, deberá de considerar el bloqueo de estas llamadas a través de claves telefónicas.

Líneas Analógicas

Servicio de acceso a la Red Conmutada de Voz de la Red de Telecomunicaciones del proveedor de servicios, a través de canales de comunicación analógicos de voz, que permitan al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), la comunicación local, celular entre usuarios del servicio telefónico, dentro de las cuales podrán ser utilizadas para el envío de datos (modem o fax).

El Prestador del servicio deberá incluir dentro de su propuesta como mínimo los siguientes puntos:

- Troncales analógicas con señalización *loop start*, entregadas en par de cobre en la regleta de cada servidor de comunicaciones o conmutador telefónico donde se termine la conexión con las tarjetas de troncales analógicas y en caso de tener que presentarse sin un equipo de conmutación deberá de considerar la instalación hasta el punto de servicio.
- Deberá incluir las pruebas necesarias para poner en operación las troncales demostrando que se pueden realizar y recibir llamadas desde los teléfonos del sitio.
- Todas las troncales analógicas directas ofertadas contarán con el servicio de códigos de acceso, a efecto de disponer de un mejor control y reducción del gasto por los conceptos de llamadas de larga distancia (nacional, internacional) y llamadas a celular local y nacional mismos que serán activados o retirados a solicitud expresa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
- Todas las troncales analógicas ofertadas tendrán habilitado el servicio de identificación de llamadas (ANI-Identificación Automática de Número, por sus siglas en inglés).
- El prestador del servicio garantizará el buen estado del par de cobre hasta el abonado o la infraestructura empleada para proveer el servicio.
- No se cobrarán proyectos especiales en caso de falla del servicio.
- Para la operación de las troncales analógicas, que sean suministrados a través de par de cobre, el prestador del servicio ejecutará la instalación, materiales, accesorios y todo lo necesario, aunque

no esté detallado en su propuesta técnica, a fin de dejar completamente habilitado el buen estado de la infraestructura del servicio sin costo adicional para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

- Para las troncales analógicas, el Prestador del Servicio garantizará la adecuada instalación
- Deberá entregar numeración local por cada sitio, de acuerdo a la portabilidad que se realizará.

Detección y Previsión de Fraudes Telefónicos

Deberá contar con mecanismos o procedimientos automatizados de detección de fraudes telefónicos o llamadas que se salgan del patrón de actividad normal que se pudieran presentar durante la vigencia del contrato; y que ante la sospecha de cualquier hecho o acto que use la infraestructura de comunicación para realizar y/o recibir llamadas o cualquier evento fuera de lo normal, es decir no propias del servicio solicitado, se informará al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), de manera inmediata vía telefónica y correo electrónico definidos en el inicio del servicio, a la vigencia del contrato y sin menoscabo de la notificación, se aplicarán medidas correctivas tales como el bloqueo de llamadas, tanto de entrada como de salida, desde y hacia los destinos locales, nacionales e internacionales; detectadas por los siguientes supuestos enunciativos, más no limitativos:

- Patrón anormal del número de llamadas establecidas por unidad de tiempo.
- Patrón anormal de la duración de las llamadas contra la capacidad de la troncal analógica y contra el número de llamadas establecidas por unidad de tiempo.
- Patrón anormal de número de llamadas hacia un destino y/o horario no común del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), o incluso común pero que cae en los dos supuestos anteriores.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no pagará ninguna llamada que caiga en los supuestos antes mencionados, incluso ante nuevas formas que pudieran surgir durante la vigencia del contrato cuando el prestador de servicios no informe al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Consideraciones generales

- El Prestador del Servicio, deberá de considerar que los servicios objeto del presente Anexo podrán ser ampliados, modificados o disminuidos, sin límites de cambios y sin ningún costo asociado para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por lo que se excluyen de manera explícita cualquier costo por contratación inicial o subsecuente, puesta a punto y ajustes, colocación de postes, cambios de domicilio, reactivación o instalaciones especiales, y en general cualquier tipo de instalación o accesorios necesarios para la recepción de servicios que se contraten.
- Es importante que el Prestador del Servicio considere un tiempo máximo de solución de 30 días naturales para la habilitación de nuevos servicios o cambio de domicilio a partir de la solicitud por escrito del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). En el caso de baja deberá de considerarse un tiempo máximo de solución de 24 horas.
- El Prestador del Servicio, deberá de considerar que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) solicitará sin límites de cambios de domicilio sin ningún costo asociado.
- El Prestador del Servicio, deberá considerar que toda la infraestructura que proporcione será sin costo para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).



- El Prestador del Servicio, deberá considerar que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no realizará pago alguno por servicios telefónicos no devengados, por lo que el prestador del servicio preverá lo conducente a efectos de que no existan servicios disponibles no contratados.
- El Prestador del Servicio deberá ofrecer una disponibilidad de todos los servicios las 24 horas del día, por todos los días que ampare la vigencia del contrato.
- El Prestador del Servicio, brindará cobertura en la recepción de reportes de fallas las 24 horas los 365 días del año y deberá notificar al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) el estatus y cierre de cada uno de ellos a través de correo electrónico o el medio que éste señale.
- El Prestador del Servicio, brindará los servicios de telefonía convencional en todos y cada uno de los sitios señalados en el ANEXO I
- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no será responsable de dar trámite alguno de permisos de obra y/o construcción inherente al otorgamiento del servicio.
- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) será objeto de todas las promociones y descuentos por parte del prestador del servicio que surjan durante la vigencia del contrato, por lo que las tarifas solo podrán ajustarse a la baja, durante la vigencia del contrato.
- El periodo de pruebas y convivencia, se indicará una vez conciliado entre los proveedores de servicio y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
- El Prestador del Servicio, asignará a un ejecutivo de cuenta propuesto, quién será el punto único de contacto para coordinar la preparación y puesta en operación del servicio y durante la vigencia del contrato. Cualquier cambio de ejecutivo deberá ser informado al administrador del contrato con al menos 48 horas de anticipación.

Portabilidad

El Prestador del Servicio se compromete a realizar sin costo alguno para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) la portabilidad numérica de los servicios telefónicos incluidos en el presente Anexo, deberán garantizar que, desde el inicio de la prestación del servicio, operarán de acuerdo a lo solicitado. Para lo anterior, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) se compromete a proporcionar la documentación administrativa requerida para tal efecto.

El Prestador del Servicio deberá de considerar que los servicios agregados al contrato continuarán con su numeración actual, además de no aplicar costo alguno para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), bajo las mismas condiciones indicadas.

Se comprende que el servicio es ininterrumpible, por lo que el Proveedor del Servicio deberá tomar las medidas pertinentes a partir del fallo para tal efecto.

Partidas

Partida 1. Troncales Analógicas.

Partida	Unidad de medida	Servicio requerido
Partida 1: Troncales Analógicas	Por Evento de Llamada	Servicio Medido (local)

	Por Minuto	Llamada a celular local y nacional
--	------------	------------------------------------

Estos servicios deberán brindarse conforme lo especificado en el **Anexo 1**, el cual considera los servicios iniciales que actualmente se encuentran operando. Estos servicios podrán incrementarse, disminuirse o migrarse de conformidad con los requerimientos y necesidades de operación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), durante el periodo de vigencia del contrato.

Volumetría de los servicios

El consumo promedio estimado mensual para **troncales analógicas** es conforme al siguiente cuadro:

Dependencia	Promedio mensual de llamadas locales	Promedio mensual de minutos de marcación a celular local 044	Promedio mensual de minutos de marcación a celular nacional 045
INFONACOT	70,165	56,961	13,115

Soporte

El prestador del Servicio deberá brindar una línea de soporte técnico a través de un número 01800 y correo electrónico sin costo para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en un horario de 7x24x365. Los servicios que al menos deberá de proporcionar son:

- Reporte a Fallas.
- Seguimiento a Fallas.
- Notificación de cierre a Fallas.
- Asignación de claves de autorización.
- Documentación de reportes y asignación de claves de autorización.

Reportes

Reporte de Consumo

Los reportes serán entregados en medio óptico o podrán ser descargado desde un portal web del Prestador del Servicio, para lo cual, previamente deberá entregar claves (al menos 3) de usuario y contraseña independientes para cada Dependencia, los reportes deberán ser compatibles en formato electrónico Microsoft Office Excel.

Deberá estar accesible en línea los 365 días del año a través de un portal web del prestador del servicio protegido por claves de usuario y contraseña, así como el uso de certificado SSL. Las claves de usuario serán independientes para cada Administrador de Contrato y se entregarán por lo menos uno por Organismo. La información que deberá de estar disponible en este portal web deberá de tener una antigüedad de 12 meses.

Los reportes mensuales deberán ser entregados los primeros 10 días naturales del mes vencido, dicho reporte será generado por cada uno de los servicios para cada administrador de contrato u Organismo. Los reportes pueden ser entregados vía correo electrónico.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), no aceptará facturas que contengan diferencias o ajustes con respecto a las cantidades que arroje el sistema en línea y reportes diarios, vía internet y/o el formato electrónico compatible con Microsoft Excel, ya que la validación de los servicios se realizará una vez que se haya conciliado el reporte mensual con la cantidad declarada en la factura por parte de los Administradores del Contrato del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT),.

El soporte proporcionado deberá de considerar la asistencia en sitio de ser necesario para el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el presente Anexo Técnico.

Mesa de Servicios

El prestador de servicios brindará una línea de soporte técnico a través de un número 01800 y correo electrónico sin costo para Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en los cuales tendrá un horario de 7x24x365 días del año, los servicios que deberá de proporcionar son:

- Reporte a Fallas
- Seguimiento a Fallas
- Notificación de cierre a Fallas

Deberá de entregar en todo momento un número de reporte para su seguimiento.

El soporte proporcionado deberá considerar la asistencia en sitio a Nivel Nacional de ser necesario, para el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

El prestador de servicios, deberá de notificar a Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), todas las fallas suscitadas en cualquiera de los servicios del presente documento, así como del sistema de reporte y mesa de servicio entregando número de reporte.

El prestador de servicios deberá de proporcionar un procedimiento de escalación y atención de reportes donde al menos los elementos que deben de tener de manera enunciativos más no limitativa son: nombres de los responsables, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y tiempo de atención entre niveles.

Licencias, Autorizaciones y Permisos

El prestador de servicios deberá contar con Título de Concesión o Prórroga vigente emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo del cual pretenda prestar el servicio en el territorio nacional durante la vigencia del contrato.

El prestador de servicios, deberá mantener vigente el documento a que se refiere el párrafo anterior durante la vigencia de la prestación del servicio.

Tarifas

Las tarifas que oferte el prestador de servicios deberán haber sido previamente registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicables. Y no podrán ser MAYORES A LAS REGISTRADAS EN IFT (ANTES COFETEL), INCLUYENDO IVA por el licitante.

Penas convencionales

ID	Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Penas convencionales
1	Servicios iniciales.	Retraso en la entrega de los servicios iniciales.	Servicio "Telefonía convencional" 01 de julio de 2017 a las 00:00 para INFONACOT	Uno al millar por cada día natural de atraso sobre el costo total del Contrato (antes de I.V.A.).

Deductivas

ID	Servicio	Nivel de servicio	Deductiva
1	Solución a fallas que afecten el servicio.	Tiempo de solución de 2 horas para sitios centrales (Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara); 4 horas para los demás sitios.	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del sitio afectado, antes de IVA.
2	Tiempo de Solución a Alta y/o cambios de domicilio de sitio	30 días naturales.	Diez al millar por cada día de atraso, sobre la facturación mensual, antes de IVA.
3	Tiempo de solución para Baja de sitio	24 horas.	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del sitio que se trate, antes de IVA.
4	Entrega de reportes mensuales de consumo	Los primeros 10 días naturales después de concluido el mes.	Diez al millar por cada día de atraso, sobre la facturación mensual, antes de IVA.

III.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia del servicio será del 1° de Julio de 2017 al 31 de marzo de 2020

Los plazos y condiciones de la prestación del servicio deberán apegarse a lo señalado en el Anexo Técnico.

IV.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el INFONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestar el servicio requerido con los estándares de servicio y calidad que se requieren.

Conforme a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó una investigación de mercado, en la cual fueron determinadas las condiciones que imperan en el mismo respecto del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDINATE TRONCALES ANALÓGICAS" y en apego a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el resultado de la investigación de mercado es que la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. de C. V. es la única empresa que presta el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)" **a través de troncales analógicas** lo cual cumple con los requerimientos técnicos del INFONACOT en razón de lo siguiente:

STPS

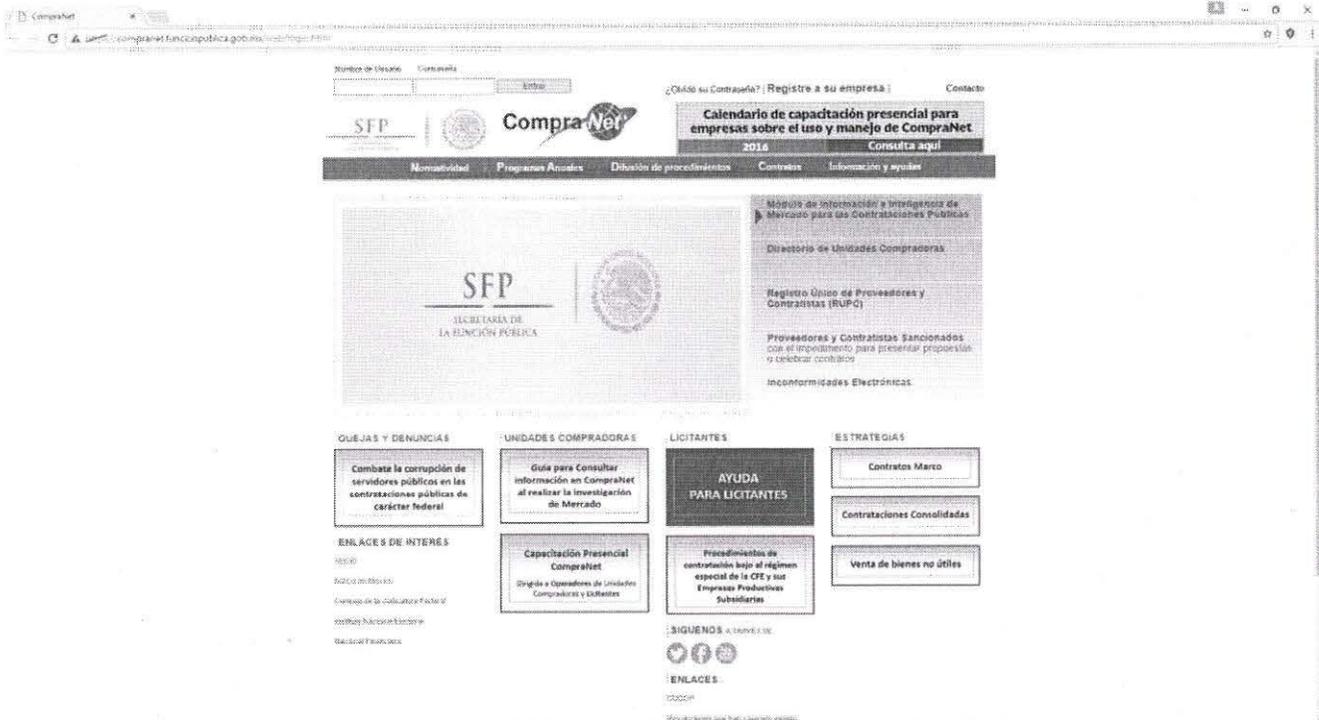
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
Fonacot

SISTEMA COMPRANET

La Secretaría del Trabajo y previsión Social (STPS) realizó la consulta utilizando el portal de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>) para la descarga de los archivos que contienen la información referente a los contratos 2014, 2015 y 2016 de la Administración Pública Federal.



Conclusiones:

En la investigación de mercado llevada a cabo previa a la licitación se observa lo siguiente:

Nombre	Servicio de Telefonía Convencional para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)	Cumple / No Cumple
Bestel, S.A. de C.V.	Troncales Analógicas	X
	Troncales Digitales	✓
	01 800	✓
Axtel, S.A. de C.V.	Troncales Analógicas	X
	Troncales Digitales	✓
	01 800	✓
Teléfonos de México, S. A.B. de C.V.	Troncales Analógicas	✓
	Troncales Digitales	X
	01 800	X
Enlace Total Play, S.A. de C.V.	Troncales Analógicas	X
	Troncales Digitales	✓
	01 800	✓
MAXCOM Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	No presenta propuesta	No presenta Propuesta

- ✓ Si cumple
X No cumple

De acuerdo a lo investigado en el portal de CompraNet, se concluye que las funcionalidades ofrecidas por los proveedores en los contratos referidos, no corresponden en su totalidad con los requerimientos de la STPS, PROFEDET, CONASAMI, CONAMPROS y el INFONACOT.

Además se realizó Consulta de Información Histórica, Consulta a través de páginas de Internet y consulta de proveedores mediante oficios a cinco distintos proveedores en el que se observa que "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. de C. V. es la única empresa que presta el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS", lo cual cumple con los requerimientos técnicos del INFONACOT.

PRESTADORES DE SERVICIO

1. Tomando en consideración que en el procedimiento de Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E45-2017 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)", no se presentaron propuestas para la contratación de la Partida 1 (Troncales analógicas), no es posible realizar un análisis técnico y económico por parte de otros prestadores de servicios.

Derivado de las propuestas económicas anteriormente reproducidas, así como de la investigación de mercado elaborada previamente para el procedimiento de **Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E45-2017 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)"** es posible concluir conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que:

1. No es posible conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos para el INFONACOT toda vez que no se presentaron propuestas en el proceso licitatorio.
2. Existen en el mercado, los servicios a contratar con las características requeridas por el Instituto.
3. La existencia de un solo prestador para el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)" **a través de troncales analógicas**, siendo "Teléfonos de México S. A. B. de C. V."
4. El procedimiento de contratación más conveniente para "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)" es la adjudicación directa con fundamento en los Artículos, 41 fracción VII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento,

V.- PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO

La elección del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa con fundamento en los Artículos, 41 fracción VII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

1.- FUNDAMENTO LEGAL

En el Artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo establece que "...Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...**"

El Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, refiere en su segundo párrafo que "**Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado...**"

Sin embargo el tercer párrafo del artículo 38 del citado ordenamiento permite como excepción a la regla referida en el párrafo inmediato anterior que "**...Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación...**" En el caso que nos ocupa, no han sido modificados de ninguna manera los requisitos ni el carácter con respecto a la convocatoria para participar en Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E45-2017 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)", por lo que es posible optar por realizar el procedimiento de Adjudicación Directa que por este escrito se solicita.

Ahora bien, el artículo 41 fracción VII de ordenamiento legal citado, establece que "...Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"...VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones..."

Del mismo modo, el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sustenta que para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley citada deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, entre otras situaciones, lo que se expresa en el fracción VI que a la letra versa:

"...VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública..."

Aunado a los fundamentos legales invocados, es importante señalar que la forma administrativa que debe seguirse al interior del INFONACOT para el desarrollo del procedimiento de Adjudicación Directa referida en la presente justificación, encuentra su sustento en los procesos 4.2.2.1.13 pregunta ¿Procedimiento de Licitación Pública desierto?, pregunta ¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios? Procesos 4.2.2.1.14, 4.2.2.1.20 pregunta ¿Fallo con licitación pública desierta? Y proceso 4.2.4 del Acuerdo por el que se expide al Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 5.1.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INFONACOT refiere que es responsabilidad del área requirente a través de su Subdirector General emitir el dictamen donde funde y motive la excepción a la Licitación Pública.

2.- Descripción de las razones en que se sustenta la Adjudicación Directa

Conforme a los anteriores fundamentos legales, es posible señalar la procedencia de la solicitud de contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" a través del procedimiento de Adjudicación Directa ya que la petición se apega a las hipótesis jurídicas referidas, los fundamentos legales invocados, en virtud de haber tenido lugar, en primer término el estudio de mercado previo a la licitación y el proceso de Licitación Pública Nacional (Mixta) No. LA-014000999-E45-2017 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)", que una vez realizada la junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, en el acto de emisión de fallo de fecha 30 de junio de 2017, la Secretaría del Trabajo y



Previsión Social (STPS) declaró desierta la Partida 1 "Troncales analógicas" de la citada licitación; en segundo lugar, el procedimiento de contratación que se propone es el de Adjudicación Directa dado que persiste la necesidad de contratar el "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" manteniendo los mismos requisitos establecidos en la convocatoria de licitación referida con antelación, resaltando que es imperativo que el servicio comience a partir del 1° de julio de 2017.

Por ello, es importante señalar que por razones de plazos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo una Licitación Pública Nacional, aun solicitando la reducción de plazos, no tomará menos de diez días naturales la presentación y apertura de propuestas; además tomando en consideración que debe realizarse junta de aclaraciones considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones debe existir un plazo de al menos seis días naturales.

Esto afecta de manera significativa el "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" el cual tiene el propósito de garantizar la comunicación entre el personal Directivo del INFONACOT así como de coadyuvar a las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores eficientando las actividades financieras, de planeación, jurídicas, de operación, administrativas y de infraestructura, así como de los Directores Regionales Comerciales, Estatales, de Plaza y Representaciones para la comunicación hacia los centros de trabajo y distribuidores, a fin de efectuar actividades de afiliación, promoción y verificación de datos, así como del personal que por la naturaleza de sus funciones lo necesitan, poniendo en riesgo el objetivo planteado por el área comercial del INFONACOT, de superar los resultados del año 2016 de colocación y recuperación de créditos, afiliación de Centros de Trabajo, y de celebración de estrategias con Cámaras, Asociaciones, Sindicatos y organismos que permitan dar a conocer en las actividades que desempeña el INFONACOT por la falta de comunicación telefónica y transmisión de datos.

Contrariamente al realizarse el procedimiento de Adjudicación Directa que se propone, el INFONACOT estaría en posibilidades de salir puntualmente de acuerdo a la calendarización de las metas de colocación de créditos y afiliación de centros de trabajo, en apego a la proyección planteada para los años 2017 a 2020, debido a que el procedimiento de Adjudicación Directa el tiempo se reduce considerablemente.

De los argumentos mencionados y ante la necesidad de contar lo más pronto posible con el "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" como herramienta de apoyo para garantizar la comunicación entre el personal Directivo del INFONACOT así como de coadyuvar a las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores con el propósito de alcanzar y superar los resultados obtenidos en el año 2016 de colocación y recuperación de créditos, afiliación de Centros de Trabajo, y de celebración de estrategias con Cámaras, Asociaciones, Sindicatos y organismos que permitan dar a conocer las actividades que desempeña el INFONACOT se requiere indudablemente realizar el procedimiento de Adjudicación Directa; evitando un atraso y posible incumplimiento de las metas establecidas.

VI. MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

V.1 Monto de la contratación

Se considera un monto máximo de \$6'105,000.00 (Seis millones ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye IEPS más el impuesto al valor agregado y un monto mínimo de \$2'442,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IEPS más el impuesto al valor agregado para el periodo comprendido del 1° de Julio de 2017 al 31 de marzo de 2020 distribuido de la manera siguiente:

Año/Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Máximo	\$1'110,000.00	\$2'220,000.00	\$2'220,000.00	\$555,000.00	\$6'105,000.00
Mínimo	\$444,000.00	\$888,000.00	\$888,000.00	\$222,000.00	\$2,442,000.00

Lo anterior en congruencia con lo ordenado por el Artículo 25, 26 fracción III, 41 fracción VII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

V.2 Forma de Pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará mensualmente dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica en formato PDF junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx;

VII. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PRESTADOR PROPUESTO

Para la prestación del "**SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS**", se propone a la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V." con instalaciones ubicadas en Conjunto Plaza Carso, Lago Zurich No 245 Torre Presa Falcón piso 21 Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529 en la Ciudad de México.

VIII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP, que a la letra indica "*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado....*"

Por lo anterior, a continuación se indica la motivación de estos criterios:

CRITERIO DE EFICACIA.

Su fundamento legal es el Artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables."

Al contratar los servicios de la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V." se garantiza la continuidad de la comunicación entre el personal del INFONACOT el cual se proporcionará en tiempo y forma, mismos que son proporcionados por la empresa de telefonía local que se encuentra a la vanguardia en comunicación y que cuenta con la mayor cobertura en el territorio nacional logrando los objetivos, metas y resultados programados para este año y los subsecuentes, a través de esta herramienta de trabajo.

IMPARCIALIDAD.

La selección de procedimiento no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna de las empresas que se solicitó cotización, ni se limita la libre participación, toda vez que la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V." es la única empresa que brinda el servicio de telefonía local a través de líneas telefónicas analógicas con la mayor cobertura en el territorio nacional.

CRITERIO DE HONRADEZ.

Con fundamento en el Artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sobre las obligaciones del servidor público que a la letra dice:

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología.

Ningún servidor público del INFONACOT obtiene beneficio alguno, ni mantienen interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

La empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V." ha demostrado el total cumplimiento en el desempeño de las actividades encomendadas, observado que no ha incurrido en ninguna falta que pudiera afectar al INFONACOT, en el desempeño de sus actividades. Por lo que la consideramos como la opción más viable para proporcionar el servicio de telefonía celular y transmisión de datos.

Es importante mantener la contratación oportuna del servicio a fin de cubrir las necesidades del Instituto con los "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS", para la comunicación entre el personal Directivo del INFONACOT, y los centros de trabajo y distribuidores afiliados.

TRANSPARENCIA

Se hace constar que el presente procedimiento se llevó a cabo con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales aplicables, cumpliendo con el principio constitucional de máxima publicidad al quedar manifiesto que el flujo de la información relativa al procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable.



IX.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Es importante mencionar que la Subdirección General de Administración cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la erogación que se derive de la contratación de los servicios en comento, en cuyo caso se afectará la partida "31401 Servicios telefónico convencional" con fecha de recepción del día 3 de febrero de 2017, mediante oficio SGA-017.



X.- DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Con base en la justificación, motivación y la acreditación de los supuestos de excepción anteriormente expuestos, y con fundamento en los artículos 134 Constitucional; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento así como de los Artículos, 25, 26 fracción III, 41 fracción VII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, y demás relativos de los ordenamientos legales invocados: procesos 4.2.2.1.13 pregunta ¿Procedimiento de Licitación Pública desierto?, pregunta ¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios? Procesos 4.2.2.1.14, 4.2.2.1.20 pregunta ¿Fallo con licitación pública desierta? Y proceso 4.2.4 del Acuerdo por el que se expide al Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 5.1.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INFONACOT, los que suscriben solicitan la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS" a través de líneas telefónicas analógicas, por el procedimiento de Adjudicación Directa derivado que la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-E45-2017 se declaró desierta, proponiendo a la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V." con instalaciones ubicadas en Conjunto Plaza Carso, Lago Zurich No 245 Torre Presa Falcón piso 21 Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529 en la Ciudad de México, por un monto máximo de \$6'105,000.00 (Seis millones ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye IEPS más el impuesto al valor agregado y un monto mínimo de \$2'442,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IEPS más el impuesto al valor agregado para el período comprendido del 1° de Julio de 2017 al 31 de marzo de 2020

XI. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México a 30 de Junio de 2017

Elaboró



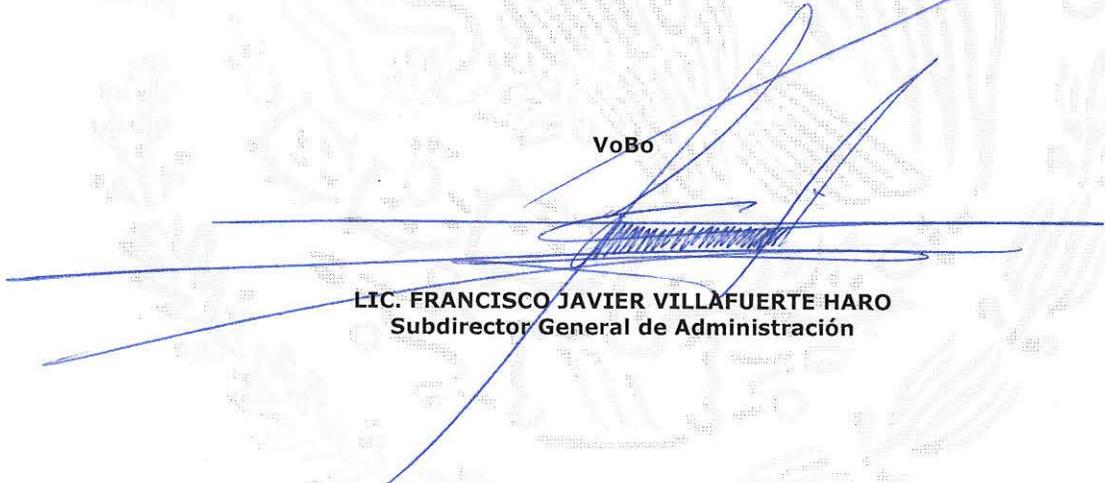
LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTIEL
Subdirector de Servicios Generales

Revisó



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

VoBo



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
Subdirector General de Administración